



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 12 de junio del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000004-2025-GRP/CR-CODS, mediante el cual se presenta el Dictamen N° 001-2025-CRP/CODECTyP-CODSNJPVPCEyDH ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en tal sentido, el literal f) del artículo 9° de la Ley N° 27867, establece como atribuciones de los Gobiernos Regionales, dictar las normas inherentes a la gestión regional, las cuales deben adecuarse al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con el artículo 36° de la misma ley;

Que, el inciso m) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el Gobierno Regional tiene competencia para dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legales correspondientes;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, “el Desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;

Que, el numeral 4 del artículo 8° de la acotada Ley, establece como principio de Inclusión “El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicada en el ámbito rural y organizado en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación”;

Que, la Ley N° 29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, dándole la competencia de formular, plantear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social. Asimismo, bajo dicha normativa se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales;

Que, asimismo, la Ley N° 29792 crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual en su Artículo 15° establece como integrantes del SINADIS a los Gobiernos Regionales, en el ejercicio de sus competencias y funciones en materias de desarrollo e inclusión social, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como sus organismos u órganos desconcentrados especiales, programas y proyectos de los gobiernos regionales vinculados a las políticas públicas de desarrollo e inclusión social;

Que, el inciso c del artículo 17° del citado Reglamento, establece que es rol de los Gobiernos Regionales alinear estratégicamente las políticas públicas regionales de desarrollo e inclusión social con la Política nacional de desarrollo e inclusión social;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, el cual señala en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, que la referida Política Nacional es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social se alinea a nivel horizontal, con las políticas nacionales en materia de Niñas, Niños y Adolescentes, Personas Adultas Mayores, Igualdad de Género, Juventud, Seguridad Ciudadana, Salud, Discapacidad, entre otras vinculadas a contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, el numeral 11 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que debe existir concordancia entre las políticas regionales con las políticas nacionales de Estado;

Que, mediante el Informe N° 000073-2025-GRP/GRDS de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala que es técnicamente viable la creación de la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IARD-DIS), ya que responde de manera estratégica a las necesidades de descentralización y coordinación eficiente entre los diferentes actores involucrados en el desarrollo social;

Que, mediante la Opinión Legal N° 000183- 2025-GRP/ORAJ de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Legal opina que es viable que el consejo regional emita la ordenanza regional que apruebe la creación de la Instancia de





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social, debiendo remitirse al Consejo Regional de Puno, para que tome conocimiento, subsane lo necesario y prosiga con el trámite correspondiente;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...). Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene las Ordenanzas Regionales. De igual forma, el Artículo 15° literal a) de la norma, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en esa línea, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal h) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobierno Regional deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene el Oficio N° 000004-2025-GRP/CR-CODS, presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Niño, Juventud, Poblaciones Vulnerables, Personas con Capacidades Especiales y Derechos Humanos y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Pymes, presentan el Dictamen N° 001-2025-CRP/CODECTyP-CODSNJVPCEyDH, recaído en el proyecto de Ordenanza que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS) de la región de Puno;

Que, conforme al sustento realizado se indica que es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS) de la región de Puno, como un espacio de participación social que permita articular a todas las mesas temáticas con la finalidad de brindar servicios de manera oportuna de calidad y bajo los enfoques y objetivos prioritarios de la política nacional de desarrollo e inclusión social al 2030, para el logro de resultados sociales;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en sesión y luego de analizar la documentación presentada, se procedió a la votación, siendo esta aprobada con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación de la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS) de la región de Puno, como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios e intervenciones y la entrega de orientados al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

### ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación regional de carácter interinstitucional e intergubernamental, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobiernos locales, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el departamento de Puno.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

#### 2.1. Objetivos Prioritarios de la IARDIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

#### 2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAR-DIS:

- a. Promover el alineamiento de prioridades, objetivos, metas y recursos del gobierno regional para la implementación de las políticas públicas orientadas al desarrollo e inclusión social, a través de una gestión articulada con los gobiernos locales de su jurisdicción, cuando corresponda.
- b. Proponer recomendaciones orientadas a la mejora de los instrumentos de gestión del gobierno regional, para efectivizar el logro de resultados.
- c. Realizar el seguimiento a las acciones que aseguren las condiciones para la entrega oportuna de intervenciones y servicios priorizados orientados al desarrollo e inclusión social, fortaleciendo sinergias en el territorio; y reportar su cumplimiento al ente rector.
- d. Hacer de conocimiento del gobierno regional, las alertas





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

presentadas por las Instancias de Articulación Local de la jurisdicción, respecto de aquellos compromisos que no han sido cumplidos por el gobierno local o por la entidad pública a cargo, con relación a las intervenciones y servicios priorizados orientadas al desarrollo e inclusión social, para la adopción de medidas correctivas.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que toda norma regional en relación a espacios de articulaciones para promover o implementar la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, como: consejos e instancias regionales, consejos consultivos, mesas de trabajo o comisiones constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se adhieran a la presente Ordenanza Regional. Los espacios de articulación indicados en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza participan activamente a través de sus representantes acreditados en la IAR-DIS, lo que implica que deberán designar a su representante e incorporarse a esta instancia regional según la organización establecida.

**ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR** la organización que tendrá la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS) de la región de Puno, siendo la siguiente:

1. **Asamblea General:** Presidida por el/la Gobernador/a Regional (pudiendo ser delegada de ser necesario), e integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas del ámbito regional, cuyas responsabilidades, funciones y/o actividades estén relacionadas directa e indirectamente con el desarrollo y la inclusión social en la región.
2. **Secretaría Técnica:** Órgano técnico a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Esta secretaría responde a los requerimientos de la Gobernación y/o la Asamblea y coordina con las comisiones y grupos de trabajo que se conformen.
3. **Espacios de Participación Social con representación en la IAR-DIS:**
  - a. Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de Puno – CCONNA, creado con Ordenanza Regional N° 018-2015-GRP-CRP
  - b. Consejo Regional de la Mujer creado con Ordenanza Regional N° 007-2011-GRP-CRP.
  - c. Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores – COREPAM, creado con Ordenanza Regional N° 005-2023-GRP-CRP
  - d. Consejo Regional de la Juventud, creado con Ordenanza Regional N° 007-2011-GRP-CRP.
  - e. Instancia Regional de Concertación de la Región Puno, creado con Ordenanza Regional N° 025-2016-GR PUNO-CRP.
  - f. Comisión Regional para la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Puno, creado con Ordenanza Regional N° 016-2012-GRP-CRP.
  - g. Programa Regional de Voluntariado Juvenil y Registro Regional Juvenil de Voluntariado de la Región Puno, creado mediante Ordenanza Regional N° 018-2016-GRP-CRP.





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

- h. Mesa Técnica de Trabajo y Concertación para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – METREDPEDIS, creado con Ordenanza Regional N.º 033-2023-GRP-CRP.

**ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS) de Puno, con enfoque multiactor, siendo la siguiente:

1. Gobernador(a) del Gobierno Regional de Puno o quien delegue, quien lo presidirá.
2. Presidente(a) de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional.
3. Alcalde(des) de cada una de las provincias de la región de Puno.
4. Coordinador(a) de Enlace o representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
5. Coordinador(a) o representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
6. Coordinador(a) o representante del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.
7. Gerente General Regional.
8. Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social – quien ejerce la Secretaría Técnica de la IARDIS.
9. Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
10. Gerente Regional de Educación.
11. Gerente Regional de Salud.
12. Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
13. Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
14. Gerente Regional de Desarrollo Agrario.
15. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
16. Un representante del INEI – Oficina Regional de Puno.
17. Un representante del RENIEC – Oficina Regional y/o descentralizada de Puno.
18. Un representante de la Pequeña y Microempresas – PYMES de Puno
19. Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Puno
20. Un representante de las Universidades públicas y privadas de la Región Puno.
21. Un representante de Institutos de Formación Superior de la Región de Puno.
22. Un(a) representante de las ONG de la Región Puno.
23. Un(a) representante del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Puno.
24. Un(a) representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza – MCLCP.

La no designación interna del representante que cada entidad o entidades deben realizar, establecidos en los numerales 16 al 23, no es óbice para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS) de Puno. Sin embargo, la Secretaría Técnica de la IARDIS. deberá requerir a la entidad o entidades





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

que subsanen la representación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de la IAR-DIS, que está a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAR-DIS; así como, reportar periódicamente al Gobernador Regional y llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

Los representantes señalados en el Artículo Sexto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO. - FACULTAR** a la secretaria técnica la elaboración del Reglamento de la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS) de la región de Puno, en un plazo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la aprobación de la presente ordenanza regional, la misma que será aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO** toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR** al Gobernador Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación. En Puno a los 18 días del mes de junio del año 2025.

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno

Documento Firmado Digitalmente  
**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

